

MANUEL MOLINA JULIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 27 de septiembre de 1991, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Octava del Canton Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **CORPORACION AGROINDUSTRIAL ECUATORIANA (CORAGRO) S.A.**

QUE la señorita María Rosa Chiriboga Parra, y la señora Mariela Chiriboga de Isaias, en sus calidades de Presidente y Gerente General, de la referida compañía, respectivamente, con el patrocinio de la Ab. Mercedes Iguia Fuentes, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley.

En ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DISPONER, a) que el capital autorizado de la compañía **CORPORACION AGROINDUSTRIAL ECUATORIANA (CORAGRO) S.A.**, se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE DUCRES; b) el aumento del capital suscrito por TRES MILLONES DE DUCRES, dividido en TRES MIL acciones de UN MIL DUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del Canton Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil; a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la ley de registro.

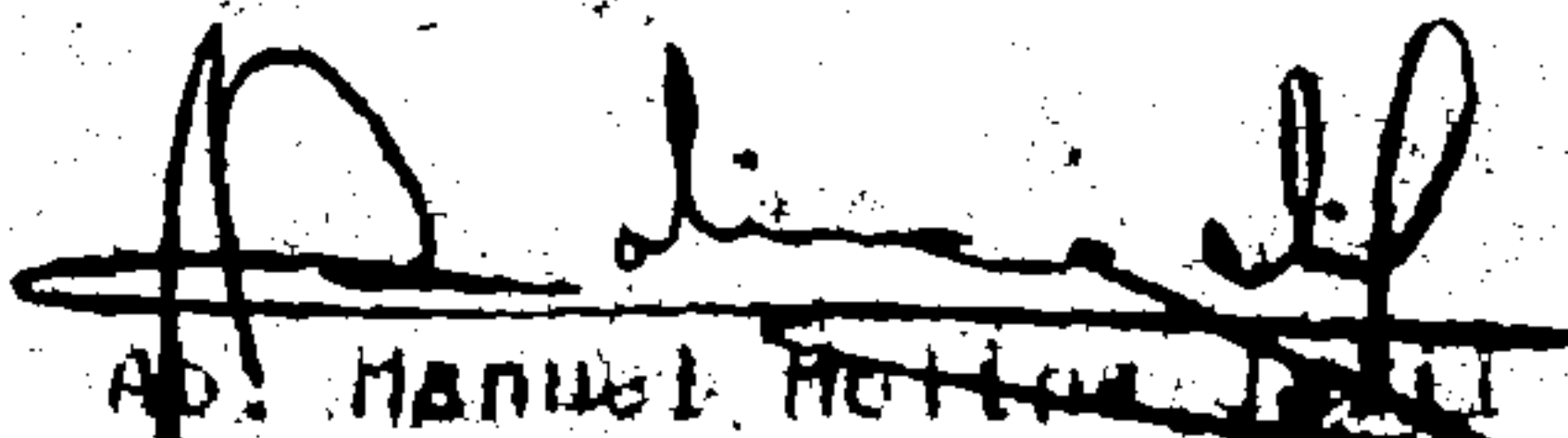
ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de septiembre de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación debiera entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil

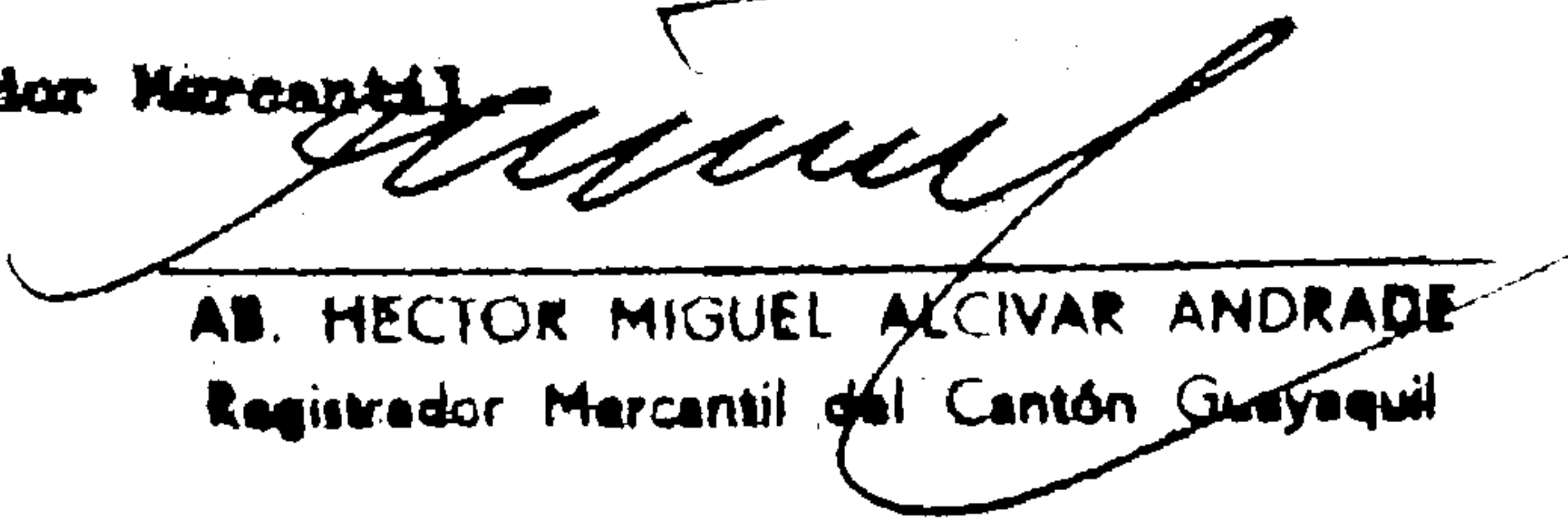
23 NOV 1994


AB. MANUEL MOLINA JULIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita esta Resolución a foja 40.837, número 5.634 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 41.067 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 29.952 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.991, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



